



Subdepto. de Finanzas y Contabilidad  
FPV/GNR/ppr

**APRUEBA RENOVACIÓN AUTOMÁTICA Y  
AUTORIZA PAGO DE RENTA DE CONTRATO  
DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE  
SOCIEDAD PRODUCTORA DE SEGUROS  
OCTAVIO ARRATIA Y CÍA. LTDA. Y LA  
SUPERINTENDENCIA DE SALUD, POR EL  
INMUEBLE UBICADO EN CALLE 18 DE  
SEPTIEMBRE 147, ARICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 331**

**SANTIAGO, 25 MAR 2020**

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 21.192, que aprueba el presupuesto del Sector Público para el año 2020; en el DFL N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;; en el Art. 14, de la Ley 20.128, sobre responsabilidad Fiscal; en el Oficio N° 795, de 2020, de la Dirección de Presupuesto; en el Decreto Afecto N° 58 de 2019, de Ministerio de Salud, que nombra a la persona que indica como Superintendente de Salud; en las Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República; y las facultades que me confiere el artículo 109 del DFL N°1, de 2005, de Salud, y:

**CONSIDERANDO:**

**1°** Que, mediante Resolución Exenta N°804 de fecha 29 de mayo de 2008, se aprobó contrato de arrendamiento suscrito con fecha 16 de mayo de 2008, entre la Superintendencia de Salud y la Sociedad Productora de Seguros Octavio Arratia y Cía. Ltda., por el inmueble ubicado en calle Dieciocho de Septiembre N° 147, de la ciudad de Arica.

**2°** Que, mediante Resolución Exenta N°1898 de fecha 30 de diciembre de 2010, se aprueba modificación al contrato del considerando precedente, donde las partes acuerdan introducir a contar del 1 de enero de 2011, las siguientes modificaciones a) en la Cláusula Cuarta modifíquese la fecha de pago de la renta de arrendamiento mensual, en el sentido que se pagará dentro de los 10 primeros días de cada mes, b) en la Cláusula Quinta, modifíquese el precio de la renta de arrendamiento, la que será de UF 41 mensuales hasta el vencimiento del contrato y sus prórrogas.

**3°** Que, la Cláusula Tercera del contrato, señala que el plazo de arrendamiento será de cinco años, prorrogándose tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos de un año cada uno, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra con, a lo menos, 90 días de anticipación a la fecha de vencimiento inicial o de la prórroga en vigencia.

4° Que, la mencionada convención ha sido prorrogada según el siguiente detalle:

Resolución/Año	Inicio Período a Renovar	Término Período a Renovar
705/2013	1 de junio de 2013	31 de mayo de 2014
585/2014	1 de junio de 2014	31 de mayo de 2015
727/2015	1 de junio de 2015	31 de mayo de 2016
532/2016	1 de junio de 2016	31 de mayo de 2017
827/2017	1 de junio de 2017	31 de mayo de 2018
296/2018	1 de junio de 2018	31 de mayo de 2019
355/2019	1 de junio de 2019	31 de mayo de 2020

5° Que, a la fecha, ninguna de las partes ha manifestado su voluntad de poner término al referido contrato de arrendamiento, por lo que, habiéndose ya cumplido el plazo se debe tener por renovado, en las mismas condiciones, por un nuevo periodo, toda vez que la Superintendencia de Salud, requiere seguir contando con el inmueble para su funcionamiento en la Región de Arica y Parinacota.

6° Que, el 20 de marzo de 2020 por Oficio N°795, la Dirección de Presupuestos, autoriza a la Superintendencia de Salud, a continuar con los contratos de arriendo de inmuebles, cuyas fechas de renovación automática deben ser prorrogadas administrativamente durante el primer semestre de 2020, por consiguiente, dicto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN:

1° **APRUÉBASE** la prórroga automática del contrato de arrendamiento suscrito con fecha 16 de mayo de 2008 y modificado por Instrumento de 27 de diciembre de 2010, entre **SOCIEDAD PRODUCTORA DE SEGUROS OCTAVIO ARRATIA Y CÍA. LTDA., RUT N° 85.855.200-1** y la Superintendencia, por el inmueble ubicado en calle Dieciocho de Septiembre N° 147, de la ciudad de Arica, por el periodo comprendido entre el **1 de junio de 2020 y el 31 de mayo de 2021.**

2° **DÉJASE establecido** que la renta mensual de arrendamiento, es la cantidad de **UF 41 (cuarenta y una Unidades de Fomento)**, en su equivalente en moneda nacional al valor que tenga la referida unidad a la fecha de pago, la que se efectuará por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes.

3° Impútese el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución:

09-002

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

  
**PATRICIO FERNÁNDEZ PÉREZ**  
**SUPERINTENDENTE DE SALUD**

#### **DISTRIBUCIÓN:**

- Subdepto. de Finanzas y Contabilidad
- Agencia Región de Arica y Parinacota
- Oficina de Partes
- Soc. Productora de Seguros Octavio Arratia y Cía. Ltda.  
Calle 7 de Junio N° 268, Of. 630, Arica



Subdepto. de Finanzas y Contabilidad  
FPV/GNR/PPR

**APRUEBA RENOVACIÓN AUTOMÁTICA Y  
AUTORIZA PAGO DE RENTA DE CONTRATO DE  
ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE  
SOCIEDAD PRODUCTORA DE SEGUROS  
OCTAVIO ARRATIA Y CÍA. LTDA. Y LA  
SUPERINTENDENCIA DE SALUD, POR EL  
INMUEBLE UBICADO EN CALLE 18 DE  
SEPTIEMBRE 147, ARICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 355**

**SANTIAGO, 10 MAYO 2019**

**VISTO:** Lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; el Art. 14, de la Ley 20.128, sobre responsabilidad Fiscal, la Ley N° 21.125, que aprueba el presupuesto del Sector Público para el año 2019; el Oficio N° 0827/2019, de la Dirección de Presupuestos, que autoriza la renovación de los contratos de arriendo; la Resolución Tra 882/25 de 2019, de la Contraloría General de la República, que nombra al titular en el cargo de Jefe de Departamento de Administración y Finanzas; La Resolución Exenta N°39, de 2019, de la Superintendencia de Salud, que establece orden de Subrogancia, al Cargo de Superintendente de Salud, y:

**CONSIDERANDO:**

**1°** Que, mediante Resolución Exenta N°804 de fecha 29 de mayo de 2008, se aprobó contrato de arrendamiento suscrito con fecha 16 de mayo de 2008, entre la Superintendencia de Salud y la Sociedad Productora de Seguros Octavio Arratia y Cía. Ltda., por el inmueble ubicado en calle Dieciocho de Septiembre N° 147, de la ciudad de Arica.

**2°** Que, mediante Resolución Exenta N°1898 de fecha 30 de diciembre de 2010, se aprueba modificación al contrato del considerando precedente, donde las partes acuerdan introducir a contar del 1 de enero de 2011, las siguientes modificaciones a) en la Cláusula Cuarta modifíquese la fecha de pago de la renta de arrendamiento mensual, en el sentido que se pagará dentro de los 10 primeros días de cada mes, b) en la Cláusula Quinta, modifíquese el precio de la renta de arrendamiento, la que será de UF 41 mensuales hasta el vencimiento del contrato y sus prórrogas.

**3°** Que, la Cláusula Tercera del contrato, señala que el plazo de arrendamiento será de cinco años, prorrogándose tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos de un año cada uno, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra con, a lo menos, 90 días de anticipación a la fecha de vencimiento inicial o de la prórroga en vigencia.

4° Que, la mencionada convención ha sido prorrogada según el siguiente detalle:

Resolución/Año	Inicio Período a Renovar	Término Período a Renovar
705/2013	1 de junio de 2013	31 de mayo de 2014
585/2014	1 de junio de 2014	31 de mayo de 2015
727/2015	1 de junio de 2015	31 de mayo de 2016
532/2016	1 de junio de 2016	31 de mayo de 2017
827/2017	1 de junio de 2017	31 de mayo de 2018
296/2018	1 de junio de 2018	31 de mayo de 2019

5° Que, a la fecha, ninguna de las partes ha manifestado su voluntad de poner término al referido contrato de arrendamiento, por lo que, habiéndose ya cumplido el plazo se debe tener por renovado, en las mismas condiciones, por un nuevo periodo, toda vez que la Superintendencia de Salud, requiere seguir contando con el inmueble para su funcionamiento en la Región de Arica y Parinacota.

6° Que, el 26 de abril de 2019 por Oficio N°827, la Dirección de Presupuestos, autoriza a la Superintendencia de Salud, a continuar con los contratos de arriendo de inmuebles, cuyas fechas de renovación automática deben ser prorrogadas administrativamente durante el primer semestre de 2019, por consiguiente, dicto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN:

1° **APRUÉBASE** la prórroga automática del contrato de arrendamiento suscrito con fecha 16 de mayo de 2008 y modificado por Instrumento de 27 de diciembre de 2010, entre **SOCIEDAD PRODUCTORA DE SEGUROS OCTAVIO ARRATIA Y CÍA. LTDA., RUT N° 85.855.200-1** y la Superintendencia, por el inmueble ubicado en calle Dieciocho de Septiembre N° 147, de la ciudad de Arica, por el periodo comprendido entre el **1 de junio de 2019 y el 31 de mayo de 2020.**

2° **DÉJASE establecido** que la renta mensual de arrendamiento, es la cantidad de **UF 41 (cuarenta y una Unidades de Fomento)**, en su equivalente en moneda nacional al valor que tenga la referida unidad a la fecha de pago, la que se efectuará por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes.

3° Impútese el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución:

09-002

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



**PATRICIO FERNÁNDEZ PÉREZ**  
**SUPERINTENDENTE DE SALUD (S)**

#### **DISTRIBUCIÓN:**

- Subdepto. de Finanzas y Contabilidad
- Agencia Región de Arica y Parinacota
- Oficina de Partes
- Soc. Productora de Seguros Octavio Arratia y Cía. Ltda.  
Calle 7 de Junio N° 268, Of. 630, Arica.



**APRUEBA RENOVACIÓN AUTOMÁTICA Y  
AUTORIZA PAGO DE RENTA DE CONTRATO DE  
ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE  
SOCIEDAD PRODUCTORA DE SEGUROS  
OCTAVIO ARRATIA Y CÍA. LTDA. Y LA  
SUPERINTENDENCIA DE SALUD, POR EL  
INMUEBLE UBICADO EN CALLE 18 DE  
SEPTIEMBRE 147, ARICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 296**

**SANTIAGO, 11-05-2018**

**VISTO:** Lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 201, de 10 de febrero de 2011, sobre delegación de facultades; el Art. 14, de la Ley 20.128, sobre responsabilidad Fiscal, la Ley N° 21.053, que aprobó el presupuesto del Sector Público para el año 2018; la Resolución Afecta N° 76 de 16 de septiembre de 2015, que designa en calidad de titular al Jefe del Departamento de Administración y Finanzas en la Superintendencia de Salud, y:

**CONSIDERANDO:**

**1°** Que, mediante Resolución Exenta N°804 de fecha 29 de mayo de 2008, se aprobó contrato de arrendamiento suscrito con fecha 16 de mayo de 2008, entre la Superintendencia de Salud y la Sociedad Productora de Seguros Octavio Arratia y Cía. Ltda., por el inmueble ubicado en calle Dieciocho de Septiembre N° 147, de la ciudad de Arica.

**2°** Que, mediante Resolución Exenta N°1898 de fecha 30 de diciembre de 2010, se aprueba modificación al contrato del considerando precedente, donde las partes acuerdan introducir a contar del 1 de enero de 2011, las siguientes modificaciones a) en la Cláusula Cuarta modifíquese la fecha de pago de la renta de arrendamiento mensual, en el sentido que se pagará dentro de los 10 primeros días de cada mes, b) en la Cláusula Quinta, modifíquese el precio de la renta de arrendamiento, la que será de UF 41 mensuales hasta el vencimiento del contrato y sus prórrogas.

**3°** Que, la Cláusula Tercera del contrato, señala que el plazo de arrendamiento será de cinco años, prorrogándose tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos de un año cada uno, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra con, a lo menos, 90 días de anticipación a la fecha de vencimiento inicial o de la prórroga en vigencia.

4° Que, la mencionada convención ha sido prorrogada según el siguiente detalle:

Resolución/Año	Inicio Período a Renovar	Término Período a Renovar
705/2013	1 de junio de 2013	31 de mayo de 2014
585/2014	1 de junio de 2014	31 de mayo de 2015
727/2015	1 de junio de 2015	31 de mayo de 2016
532/2016	1 de junio de 2016	31 de mayo de 2017
827/2017	1 de junio de 2017	31 de mayo de 2018

5° Que, a la fecha, ninguna de las partes ha manifestado su voluntad de poner término al referido contrato de arrendamiento, por lo que, habiéndose ya cumplido el plazo se debe tener por renovado, en las mismas condiciones, por un nuevo periodo, toda vez que la Superintendencia de Salud, requiere seguir contando con el inmueble para su funcionamiento en la Región de Arica y Parinacota.

6° Que, el 08 de mayo de 2018 por Oficio N°797, la Dirección de Presupuestos, autoriza a la Superintendencia de Salud, a continuar con los contratos de arriendo de inmuebles, cuyas fechas de renovación automática deben ser prorrogadas administrativamente durante el primer semestre de 2018, por consiguiente, dicto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN:

1° **APRUÉBASE** la prórroga automática del contrato de arrendamiento suscrito con fecha 16 de mayo de 2008 y modificado por Instrumento de 27 de diciembre de 2010, entre **SOCIEDAD PRODUCTORA DE SEGUROS OCTAVIO ARRATIA Y CÍA. LTDA., RUT N° 85.855.200-1** y la Superintendencia, por el inmueble ubicado en calle Dieciocho de Septiembre N° 147, de la ciudad de Arica, por el periodo comprendido entre el **1 de junio de 2018 y el 31 de mayo de 2019.**

2° **DÉJASE establecido que** la renta mensual de arrendamiento, es la cantidad de **UF 41 (cuarenta y una Unidades de Fomento)**, en su equivalente en moneda nacional al valor que tenga la referida unidad a la fecha de pago, la que se efectuará por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes.

3° Impútese el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución:

09-002

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



"Por Orden del Superintendente"

**JUAN PABLO SEPÚLVEDA OLMOS**  
**JEFE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

#### **DISTRIBUCIÓN:**

- Subdepto. de Finanzas y Contabilidad
- Agencia Región de Arica y Parinacota
- Oficina de Partes
- Soc. Productora de Seguros Octavio Arratia y Cía. Ltda.  
Calle 7 de Junio N° 268, Of. 630, Arica.



Subdepto. de Finanzas y Contabilidad

FPYPPR  
*[Handwritten signature]*

**APRUEBA RENOVACIÓN AUTOMÁTICA Y  
AUTORIZA PAGO DE RENTA DE  
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
SUSCRITO ENTRE SOCIEDAD  
PRODUCTORA DE SEGUROS OCTAVIO  
ARRATIA Y CÍA. LTDA. Y LA  
SUPERINTENDENCIA DE SALUD, POR EL  
INMUEBLE UBICADO EN CALLE 18 DE  
SEPTIEMBRE 147, ARICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 532**

**SANTIAGO, 22 ABR. 2016**

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de Hacienda, de 2004; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Ley N° 20.882, que aprobó el presupuesto del Sector Público para el año 2016; la Resolución Exenta N° 201, de 10 de febrero de 2011, sobre delegación de facultades; la Resolución Afecta N° 76 de 16 de septiembre de 2015, que designa a don Juan Pablo Sepúlveda Olmos como titular en el cargo de Jefe del Departamento de Administración y Finanzas en la Superintendencia de Salud, y:

**CONSIDERANDO:**

1° Que, según consta de contrato de arrendamiento de fecha 16 de mayo de 2008 y aprobado por Resolución Exenta N° 804 de 29 de mayo del mismo año, la Sociedad Productora de Seguros Octavio Arratia y Cía. Ltda., en su calidad de arrendadora del inmueble ubicado en calle Dieciocho de Septiembre N° 147, de la ciudad de Arica lo entregó en arrendamiento a la Superintendencia de Salud, por el plazo y condiciones fijadas en dicho instrumento, las que concisamente se exponen a continuación:

- Plazo del contrato: 5 años a contar del día 1 de junio de 2008, expirando, en consecuencia, el 31 de mayo de 2013.
- Renovación automática por periodos de un año.
- Término: Aviso con 90 días de anticipación al término o a cualquier prórroga.
- Renta mensual: UF 42 hasta el 31 de mayo de 2010. Desde el 1 de junio de 2010, UF 40.
- Fecha de Pago de la renta: 5 primeros días de cada mes.

2° Que, con fecha 27 de diciembre de 2010, las partes contratantes del bien inmueble individualizado en el considerando anterior, procedieron a suscribir una Modificación del referido Contrato las que comenzaron a regir el 1 de enero de 2011, y que son las siguientes:

- **Renta mensual: UF 41, desde el 1-01-11 y hasta el vencimiento del contrato.**
- Fecha de pago de la renta: 10 primeros día de cada mes.

El instrumento precedentemente individualizado fue aprobado por Resolución Exenta N° 1898 de 30 de diciembre de 2010.

3° Que, la cláusula tercera del contrato suscrito con fecha 16 de mayo de 2008, entre Sociedad Productora de Seguros Octavio Arratia y Cía. Ltda. y esta Superintendencia, señala que el plazo del contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en calle Dieciocho de Septiembre N° 147, de la ciudad de Arica se extenderá entre el primero de junio de 2008 y el 31 de mayo de 2013, prorrogándose el plazo tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos de un año cada uno, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra con, a lo menos, 90 días de anticipación a la fecha de vencimiento inicial o de la prórroga en vigencia.

4° Que, la mencionada convención ha sido prorrogada según el siguiente detalle:

<b>Resolución/Año</b>	<b>Inicio Período Renovar</b>	<b>a</b>	<b>Término Período a Renovar</b>
705/2013	1 de junio de 2013		31 de mayo de 2014
585/2014	1 de junio de 2014		31 de mayo de 2015
727/2015	1 de junio de 2015		31 de mayo de 2016

5° Que, a la fecha, ninguna de las partes ha manifestado la voluntad de poner término al referido contrato de arrendamiento, por lo que, habiéndose ya cumplido el plazo previsto en la citada cláusula tercera del contrato suscrito con fecha 16 de mayo de 2008, se debe tener por renovado, en las mismas condiciones, por un nuevo periodo, toda vez que esta Superintendencia requiere seguir contando con las oficinas ya individualizadas para funcionamiento de su Agencia Región de Arica y Parinacota, dicto la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN:**

**1° APRUÉBASE** la prórroga automática del contrato de arrendamiento suscrito con fecha 16 de mayo de 2008 y modificado por Instrumento de 27 de diciembre de 2010, entre **SOCIEDAD PRODUCTORA DE SEGUROS OCTAVIO ARRATIA Y CÍA. LTDA., RUT N° 85.855.200-1** y la Superintendencia, por el inmueble ubicado en calle Dieciocho de Septiembre N° 147, de la ciudad de Arica, por el periodo comprendido entre el **1 de junio de 2016 y el 31 de mayo de 2017.**

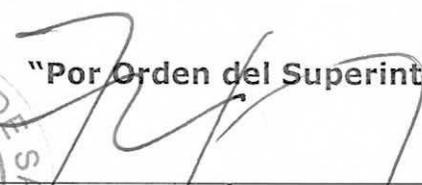
**2° AUTORIZÁSE** el pago de la renta mensual de arrendamiento, correspondiente al inmueble ya individualizado, **en la suma de UF 41 (cuarenta y una Unidades de Fomento)**, en su equivalente en moneda nacional al valor que tenga la referida unidad a la fecha de pago, la que se efectuará por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes.

**3°** Impútese el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución:

09-002

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**"Por Orden del Superintendente"**



**JUAN PABLO SEPÚLVEDA OLMOS**  
**JEFE DEPARTAMENTO DE**  
**ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**



**DISTRIBUCIÓN:**

- Subdepto. de Finanzas y Contabilidad
- Agencia Región de Arica y Parinacota
- Oficina de Partes
- Soc. Productora de Seguros Octavio Arratia y Cía. Ltda.  
Calle Siete de Junio N° 268, Of. 630  
Arica.



Gobierno  
de Chile

MINISTERIO  
DE SALUD

www.gob.cl

super.sal.cl

Subdepto. de Finanzas y Contabilidad

FPF/PPF

**APRUEBA RENOVACIÓN AUTOMÁTICA Y  
AUTORIZA PAGO DE RENTA DE  
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
SUSCRITO ENTRE SOCIEDAD  
PRODUCTORA DE SEGUROS OCTAVIO  
ARRATIA Y CÍA. LTDA. Y LA  
SUPERINTENDENCIA DE SALUD, POR EL  
INMUEBLE UBICADO EN CALLE 18 DE  
SEPTIEMBRE 147, ARICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**727**

**SANTIAGO,**

**28 MAYO 2015**

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de Hacienda, de 2004; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Ley N° 20.798, que aprobó el presupuesto del Sector Público para el año 2015; el Oficio N°0783 del 18 de mayo de 2015 de la Dirección de Presupuestos que autoriza renovación, la Resolución Exenta N° 201, de 10 de febrero de 2011, sobre delegación de facultades; la Resolución Afecta N° 22 de 26 de marzo de 2015, que prorroga la designación del Jefe del Departamento de Administración y Finanzas en calidad de suplente, en forma provisional y transitoria; y

**CONSIDERANDO:**

**1°** Que, según consta de contrato de arrendamiento de fecha 16 de mayo de 2008 y aprobado por Resolución Exenta N° 804 de 29 de mayo del mismo año, la Sociedad Productora de Seguros Octavio Arratia y Cía. Ltda., en su calidad de arrendadora del inmueble ubicado en calle Dieciocho de Septiembre N° 147, de la ciudad de Arica lo entregó en arrendamiento a la Superintendencia de Salud, por el plazo y condiciones fijadas en dicho instrumento, las que concisamente se exponen a continuación:

- Plazo del contrato: 5 años a contar del día 1 de junio de 2008, expirando, en consecuencia, el 31 de mayo de 2013.
- Renovación automática por periodos de un año.
- Término: Aviso con 90 días de anticipación al término o a cualquier prórroga.
- Renta mensual: UF 42 hasta el 31 de mayo de 2010. Desde el 1 de junio de 2010, UF 40.
- Fecha de Pago de la renta: 5 primeros días de cada mes.

2° Que, con fecha 27 de diciembre de 2010, las partes contratantes del bien inmueble individualizado en el considerando anterior, procedieron a suscribir una Modificación del referido Contrato las que comenzaron a regir el 1 de enero de 2011, y que son las siguientes:

- **Renta mensual: UF 41, desde el 1-01-11 y hasta el vencimiento del contrato.**
- Fecha de pago de la renta: 10 primeros día de cada mes.

El instrumento precedentemente individualizado fue aprobado por Resolución Exenta N° 1898 de 30 de diciembre de 2010.

3° Que, la cláusula tercera del contrato suscrito con fecha 16 de mayo de 2008, entre Sociedad Productora de Seguros Octavio Arratia y Cía. Ltda. y esta Superintendencia, señala que el plazo del contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en calle Dieciocho de Septiembre N° 147, de la ciudad de Arica se extenderá entre el primero de junio de 2008 y el 31 de mayo de 2013, prorrogándose el plazo tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos de un año cada uno, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra con, a lo menos, 90 días de anticipación a la fecha de vencimiento inicial o de la prórroga en vigencia.

4° Que, la mencionada convención ha sido prorrogada según el siguiente detalle:

<b>Resolución/Año</b>	<b>Inicio</b>	<b>Período</b>	<b>a</b>	<b>Término</b>	<b>Período a Renovar</b>
705/2013	1 de junio de 2013			31 de mayo de 2014	
585/2014	1 de junio de 2014			31 de mayo de 2015	

5° Que, a la fecha, ninguna de las partes ha manifestado la voluntad de poner término al referido contrato de arrendamiento, por lo que, habiéndose ya cumplido el plazo previsto en la citada cláusula tercera del contrato suscrito con fecha 16 de mayo de 2008, se debe tener por renovado, en las mismas condiciones, por un nuevo periodo, toda vez que esta Superintendencia requiere seguir contando con las oficinas ya individualizadas para funcionamiento de su Agencia Región de Arica y Parinacota, dicto la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN:**

1° **APRUÉBASE** la prórroga automática del contrato de arrendamiento suscrito con fecha 16 de mayo de 2008 y modificado por Instrumento de 27 de diciembre de 2010, entre **SOCIEDAD PRODUCTORA DE SEGUROS OCTAVIO ARRATIA Y CÍA. LTDA., RUT N° 85.855.200-1** y la Superintendencia, por el inmueble ubicado en calle Dieciocho de Septiembre N° 147, de la ciudad de Arica, por el periodo **1 de junio de 2015 hasta el 31 de mayo de 2016.**

**2° AUTORIZÁSE** el pago de la renta mensual de arrendamiento, correspondiente al inmueble ya individualizado, **en la suma de UF 41 (cuarenta y una Unidades de Fomento)**, en su equivalente en moneda nacional al valor que tenga la referida unidad a la fecha de pago, la que se efectuará por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes.

**3°** Impútese el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución:

09-002

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN [WWW.GOBIERNO TRANSPARENTE.CL](http://WWW.GOBIERNO TRANSPARENTE.CL)**



**JUAN PABLO SEPÚLVEDA OLMOS**  
**JEFE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (TyP)**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Subdepto. de Finanzas y Contabilidad
- Agencia Región de Arica y Parinacota
- Oficina de Partes
- Soc. Productora de Seguros Octavio Arratia y Cía. Ltda.  
Calle Siete de Junio N° 268, Of. 630  
Arica.

Subdepto. de Finanzas y Contabilidad

FPV/ ecr

**APRUEBA RENOVACIÓN AUTOMÁTICA Y  
AUTORIZA PAGO DE RENTA DE  
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
SUSCRITO ENTRE SOCIEDAD  
PRODUCTORA DE SEGUROS OCTAVIO  
ARRATIA Y CÍA. LTDA. Y LA  
SUPERINTENDENCIA DE SALUD, POR EL  
INMUEBLE UBICADO EN CALLE 18 DE  
SEPTIEMBRE 147, ARICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 585**

**SANTIAGO, 30 MAYO 2014**

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de Hacienda, de 2004; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Ley N° 20.713, que aprobó el presupuesto del Sector Público para el año 2014; la Resolución Exenta N° 201, de 10 de febrero de 2011, sobre delegación de facultades; la Resolución Afecta N° 33 de 17 de marzo de 2014, que designa al Jefe del Departamento de Administración y Finanzas en calidad de suplente, en forma provisional y transitoria.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, según consta de contrato de arrendamiento de fecha 16 de mayo de 2008 y aprobado por Resolución Exenta N° 804 de 29 de mayo del mismo año, la Sociedad Productora de Seguros Octavio Arratia y Cía. Ltda., en su calidad de arrendadora del inmueble ubicado en calle Dieciocho de Septiembre N° 147, de la ciudad de Arica lo entregó en arrendamiento a la Superintendencia de Salud, por el plazo y condiciones fijadas en dicho instrumento, las que concisamente se exponen a continuación:

- Plazo del contrato: 5 años a contar del día 1 de junio de 2008, expirando, en consecuencia, el 31 de mayo de 2013.
- Renovación automática por periodos de un año.
- Término: Aviso con 90 días de anticipación al término o a cualquier prórroga.
- Renta mensual: UF 42 hasta el 31 de mayo de 2010. Desde el 1 de junio de 2010, UF 40.
- Fecha de Pago de la renta: 5 primeros días de cada mes.

2° Que, con fecha 27 de diciembre de 2010, las partes contratantes del bien inmueble individualizado en el considerando anterior, procedieron a suscribir una Modificación del referido Contrato las que comenzaron a regir el 1 de enero de 2011, y que son las siguientes:

- Renta mensual: UF 41, hasta el vencimiento del contrato
- Fecha de pago de la renta: 10 primeros día de cada mes.

El instrumento precedentemente individualizado fue aprobado por Resolución Exenta N° 1898 de 30 de diciembre de 2010.

**3°** Que, la cláusula tercera del contrato suscrito con fecha 16 de mayo de 2008, entre Sociedad Productora de Seguros Octavio Arratia y Cía. Ltda. Y esta Superintendencia, señala que el plazo del contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en calle Dieciocho de Septiembre N° 147, de la ciudad de Arica se extenderá entre el primero de junio de 2008 y el 31 de mayo de 2013, prorrogándose el plazo tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos de un año cada uno, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra con, a lo menos, 90 días de anticipación a la fecha de vencimiento inicial o de la prórroga en vigencia.

**4°** Que, la mencionada convención ha sido prorrogada según el siguiente detalle:

Resolución/Año	Inicio Período a Renovar	Término Período a Renovar
705/2013	1 de junio de 2013	31 de mayo de 2014

**5°** Que, a la fecha, ninguna de las partes ha manifestado la voluntad de poner término al referido contrato de arrendamiento, por lo que, habiéndose ya cumplido el plazo previsto en la citada cláusula tercera del contrato suscrito con fecha 16 de mayo de 2008, se debe tener por renovado, en las mismas condiciones, por un nuevo periodo, toda vez que esta Superintendencia requiere seguir contando con las oficinas ya individualizadas para funcionamiento de su Agencia Región de Arica y Parinacota, dicto la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN:**

**1° APRUÉBASE** la prórroga automática del contrato de arrendamiento suscrito con fecha 16 de mayo de 2008 y modificado por Instrumento de 27 de diciembre de 2010, entre **SOCIEDAD PRODUCTORA DE SEGUROS OCTAVIO ARRATIA Y CÍA. LTDA., RUT N° 85.855.200-1** y esta Superintendencia, por el inmueble ubicado en calle Dieciocho de Septiembre N° 147, de la ciudad de Arica, por el periodo 1 de junio de 2014 hasta el 31 de mayo de 2015.

**2° AUTORÍZASE** el pago de la renta mensual de arrendamiento, correspondiente al inmueble ya individualizado, en la suma de UF 41 (cuarenta y una Unidades de Fomento), en su equivalente en moneda nacional al valor que tenga la referida unidad a la fecha de pago, la que se efectuará por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes.

3° Impútese el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución:

09-002

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE EN WWW.GOBIERNO  
TRANSPARENTE.CL**



**JUAN PABLO SEPÚLVEDA OLMOS**  
**JEFE DEPARTAMENTO DE**  
**ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**(TP)**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Subdepto. de Finanzas y Contabilidad
- Agencia Región de Arica y Parinacota
- Oficina de Partes
- Soc. Productora de Seguros Octavio Arratia y Cía. Ltda.  
Calle Siete de Junio N° 268, Of. 630  
Arica.



Gobierno  
de Chile

www.gob.cl



MINISTERIO  
DE SALUD

superesad.cl

Subdepto de Finanzas y Contabilidad  
FR/CS/LAD/

**APRUEBA RENOVACIÓN DE CONTRATO  
DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE  
SUSCRITO ENTRE SOCIEDAD  
PRODUCTORA DE SEGUROS OCTAVIO  
ARRATIA Y CIA. LTDA. Y LA  
SUPERINTENDENCIA DE SALUD, POR EL  
INMUEBLE UBICADO EN CALLE 18. DE  
SEPTIEMBRE 147, ARICA.**

**EXENTA N° 705**

**SANTIAGO, 29 MAYO 2013**

**VISTO:** lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 de Hacienda, de 2004; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Ley N° 20.641, que aprobó el presupuesto del Sector Público para el año 2013; la Resolución Exenta N° 201, del 10 de febrero de 2011, de esta institución, sobre delegación de facultades; la Resolución Exenta N° 1972, de 7 de diciembre de 2012, que establece la estructura y organización interna de la Superintendencia de Salud, y la Resolución SS/N° 60, del 25 de julio de 2011, que renueva la designación de la Jefa del Departamento de Administración y Finanzas de la Superintendencia de Salud, y

**CONSIDERANDO:**

**1°** Que, según consta de contrato de arrendamiento de fecha 16 de mayo de 2008 y aprobado por Resolución Exenta N° 29 de mayo de ese mismo año, la Sociedad Productora de Seguros Octavio Arratia y CIA. LTDA., en su calidad de arrendadora del inmueble ubicado en calle Dieciocho de Septiembre N° 147, de la ciudad de Arica lo entregó en arrendamiento a la Superintendencia de Salud, por el plazo y condiciones fijadas en dicho instrumento, las que concisamente se exponen a continuación:

- Plazo del contrato: 5 años a contar del día 1 de junio de 2008, expirando, en consecuencia, el 31 de mayo de 2013.
- Renovación: Automática por periodos de un año.
- Término: Aviso con 90 días de anticipación al término o a cualquier prórroga.
- Renta mensual: UF 42 hasta el 31 de mayo de 2010. Desde el 1 de junio de 2010, UF 40.
- Fecha de Pago de la renta: 5 primeros días de cada mes.

**2°** Que, con fecha 27 de diciembre de 2010, las partes contratantes del bien Inmueble individualizado en el considerando anterior, procedieron a suscribir una Modificación del referido Contrato, las que comenzaron a regir el 1 de enero de 2011, y que son las siguientes:

- Renta mensual: UF 41, hasta el vencimiento del contrato
- Fecha de Pago de la renta: 10 primeros días de cada mes.

El instrumento precedentemente individualizado fue aprobado por Resolución Exenta N° 1898 de 30 de diciembre de 2010.

3° Que, la cláusula tercera del contrato suscrito con fecha 16 de mayo de 2008, entre Sociedad Productora de Seguros Octavio Arratia y Cía. Ltda. y esta Superintendencia, señala que el plazo del contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en calle Dieciocho de Septiembre N° 147, de la ciudad de Arica, se extenderá entre el primero de junio de 2008 y el 31 de mayo de 2013, prorrogándose el plazo tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos de un año cada uno, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra con, a lo menos, 90 días de anticipación a la fecha de vencimiento inicial o de la prórroga en vigencia.

4° Que, a la fecha, ninguna de las partes ha manifestado la voluntad de ponerle término anticipado, por lo que, habiéndose ya cumplido el plazo previsto en la citada cláusula tercera del contrato suscrito con fecha 16 de mayo de 2008, entre las partes contratantes, se debe tener por renovado, en las mismas condiciones, por un nuevo periodo, toda vez que esta Superintendencia requiere seguir contando con el inmueble ya individualizado para funcionamiento de su Agencia Región de Arica y Parinacota; dicto la siguiente

#### RESOLUCIÓN:

1° **APRUÉBASE** la renovación automática del contrato de arrendamiento suscrito con fecha de fecha 16 de mayo de 2008 y modificado por Instrumento de 27 de diciembre de 2010, entre **SOCIEDAD PRODUCTORA DE SEGUROS OCTAVIO ARRATIA Y CIA. LTDA., RUT N° 85.855.200-1** y esta Superintendencia, por el inmueble ubicado en calle Dieciocho de Septiembre N° 147, de la ciudad de Arica, por el periodo 1 de junio de 2013 hasta el 31 de mayo de 2014.

2° **DÉJASE** establecido que la renta mensual de arrendamiento, correspondiente al inmueble ya individualizado, es la cantidad de UF 41 (cuarenta y una Unidades de Fomento), en su equivalente en moneda nacional al valor que tenga la referida unidad a la fecha de pago, la que se efectuará por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes.

3° Impútese el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución  
09-002

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN [WWW.GOBIERNOTRASPARENTE.CL](http://WWW.GOBIERNOTRASPARENTE.CL)**

**"POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE"**



#### **DISTRIBUCIÓN.**

- Subdepto. de Contabilidad
- Agencia Región de Arica y Parinacota
- Oficina de Partes
- Señores:

**Soc. Productora de Seguros Octavio Arratia y Cía. Ltda.**  
Calle Siete de Junio N° 268, Of. 630  
Arica



**APRUEBA MODIFICACIÓN DE  
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
SUSCRITO ENTRE SOCIEDAD  
PRODUCTORA DE SEGUROS OCTAVIO  
ARRATIA Y CIA. LTDA. Y LA  
SUPERINTENDENCIA DE SALUD.**

**EXENTA N° 1898**

**SANTIAGO, 30 DIC 2010**

**VISTO:** Lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 1352, del 14 de septiembre de 2004, de la Superintendencia de Isapres, antecesora legal de esta institución, sobre delegación de facultades; la Resolución Exenta N° 453, de 27 de marzo de 2009, que establece la estructura y organización interna de la Superintendencia de Salud, y la Resolución N° 58, del 11 de agosto de 2008, que me designa Jefa del Departamento de Gestión de Recursos Humanos, Financieros y Tecnológicos de la Superintendencia de Salud, y,

**CONSIDERANDO:**

1° Que, con fecha 16 de mayo del año dos mil ocho, se suscribió contrato de arrendamiento entre Sociedad Productora de Seguros Octavio Arratia y Cía. Ltda. y esta Superintendencia de Salud, por el inmueble ubicado en calle Dieciocho de Septiembre número ciento cuarenta y siete, Arica, estipulando en su cláusula cuarta que la renta de arrendamiento mensual es la cantidad equivalente en moneda nacional de cuarenta y dos Unidades de Fomento. Además, en su cláusula quinta establece que la renta de arrendamiento, a contar del primero de junio de dos mil diez, se reducirá a la suma de cuarenta Unidades de Fomento.

2° Que, el propietario del bien raíz individualizado en el considerando anterior, solicitó a esta Institución reconsiderar la rebaja del canon de arrendamiento toda vez que los precios de mercado referente a inmuebles han sufrido un alza en esa localidad y que las características constructivas de su inmueble son de calidad superior frente a las otras ofertas de la zona, por lo que no le resulta conveniente económicamente mantener en arriendo el inmueble por la suma de cuarenta Unidades de Fomento, frente a lo cual teniendo presente que el mencionado inmueble cumple a cabalidad con los requerimientos institucionales para el funcionamiento de la Agencia Regional Arica Parinacota, esta Superintendencia accedió a aumentar dicho precio a cuarenta y una Unidades de Fomento, aceptando la Sociedad Productora de Seguros Octavio Arratia y Cía. Ltda. la suma ofertada por esta Institución.

3° Que, con fecha veintisiete de diciembre de dos mil diez, entre esta Superintendencia y la Sociedad Productora de Seguros Octavio Arratia y Cía. Ltda., procedieron a suscribir una modificación de contrato consignando que la suma de arrendamiento por el inmueble ubicado en calle Dieciocho de Septiembre número ciento cuarenta y siete, Arica, asciende a contar del primero de enero de dos mil once a la suma de cuarenta y una Unidades de Fomento, permaneciendo inalterable hasta el término del arrendamiento y sus prórrogas, por lo que dicto la siguiente:

Folios 000 502  
N° 226  
1978

RESOLUCIÓN:

1° APRUÉBASE la modificación del contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en calle Dieciocho de Septiembre número ciento cuarenta y siete, Arica, para funcionamiento de la Agencia Zonal Arica y Parinacota, celebrado entre esta Superintendencia y Sociedad Productora de Seguros Octavio Arratia y Cía. Ltda RUT N° 85.855.200-1, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

**VICTOR WARNER SARRIA**  
NOTARIO PÚBLICO  
Bolognesi 345 - Fono 228828 - fax 232998  
E-mail: notariovictorwarnersarria@netchile.net

OCHO MIL TRESCIENTOS SEIS -

- 8.306 -



**MODIFICACION CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

**SOCIEDAD PRODUCTORA DE SEGUROS OCTAVIO ARRATIA Y CIA. LTDA.**

**SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

REPERTORIO N° 3.365. / En ARICA, REPUBLICA DE CHILE, a veintiseis

días del mes de diciembre del año dos mil diez, ante mí, VICTOR WARNER

SARRIA, Abogado, Notario Público Titular de esta Comuna, con oficio en esta

ciudad, Bolognesi número trescientos cuarenta y cinco, comparecen: Por una

parte, la **SOCIEDAD PRODUCTORA DE SEGUROS OCTAVIO ARRATIA Y**

**COMPANIA LIMITADA**, persona jurídica del giro de su denominación, rol único

tributario número ochenta y cinco millones ochocientos cincuenta y cinco mil

doscientos quince, quien comparece en este acto representada, según se

acreditará, por don **OCTAVIO FERNANDO ARRATIA ALVARADO**, chileno,

casado, corredor de seguros, cédula nacional de identidad y rol único tributario

número cinco millones trescientos setenta y nueve mil setenta y siete quince, uno,

ambos domiciliados en calle Siete de Junio número doscientos sesenta y ocho,

oficina seiscientos treinta, de esta ciudad, en adelante el arrendador y por la otra,

como la arrendataria, la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD**, persona jurídica de

derecho público, rol único tributario número sesenta millones ochocientos

diecinueve mil quince, quien comparece en este acto representada, según se

acreditará, por don **MARCELO RICCI BAUERLE**, chileno, soltero, administrador

público, soltero, Agente Regional de la Superintendencia de Salud, de la Región

de Arica y Parinacota, cédula nacional de identidad y rol único tributario número

doce millones quinientos veinte mil cuatrocientos noventa quince, dos, ambos

domiciliados para estos efectos en calle Dieciocho de Septiembre número ciento

cuarenta y siete, de esta ciudad, los comparecientes mayores de edad, quienes

acreditan sus identidades con las cédulas citadas y exponen que han convenido

celebrar la siguiente modificación de contrato: PRIMERO: Según consta de

contrato de arrendamiento de fecha dieciséis de mayo de dos mil ocho, y





1 aprobado por Resolución Exenta número ochocientos cuatro de fecha veintinueve  
2 de mayo de ese mismo año, la arrendadora entregó en arrendamiento a la  
3 Superintendencia de Salud el inmueble ubicado en calle Dieciocho de Septiembre  
4 número ciento cuarenta y siete, de la ciudad de Arica; por el plazo y condiciones  
5 fijadas en dicho instrumento. **SEGUNDO:** Por el presente instrumento, las  
6 partes acuerdan introducir a contar del uno de enero de dos mil once, las  
7 siguientes modificaciones al contrato antes individualizado: a) en la Cláusula  
8 Cuarta modifíquese la fecha de pago de la renta de arrendamiento mensual, en el  
9 sentido que se pagará dentro de los diez primeros días de cada mes. b) en la  
10 Cláusula Quinta, modifíquese el precio de la renta de arrendamiento, la que será  
11 de cuarenta y una unidades de fomento mensuales hasta el vencimiento del  
12 contrato y sus prórrogas. **TERCERO:** Se deja establecido que los gastos  
13 notariales del presente instrumento serán de cargo del arrendador y por su parte  
14 los gastos de su subinscripción serán de cargo de la arrendataria. **CUARTO:** En  
15 todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen plenamente  
16 vigentes las estipulaciones del contrato de arrendamiento original singularizado en  
17 la cláusula primera precedente. **QUINTO:** La presente modificación de contrato se  
18 firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha quedando uno en poder de cada  
19 una de las partes. **SEXTO:** La personería de don **OCTAVIO ARRATIA**  
20 **ALVARADO**, para actuar en representación de la **SOCIEDAD PRODUCTORA DE**  
21 **SEGUROS OCTAVIO ARRATIA Y COMPAÑIA LIMITADA**, consta de la escritura  
22 pública de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y ocho,  
23 extendida ante el Notario Público de Arica don Gabriel Zapata Mella. La  
24 personería de don **MARCELO RICCI BAUERLE**, para representar a la  
25 **SUPERINTENDENCIA DE SALUD**, consta en la Resolución Exenta número mil  
26 ochocientos cincuenta y siete de fecha veintitrés de diciembre de dos mil diez,  
27 otorgado en Santiago, mediante la cual se le confiere poder especial conferido por  
28 el Superintendente de Salud. Las personerías no se insertan por ser conocidas de  
29 las partes y a su pedido. Se deja constancia que la presente escritura se hizo en  
30 base a minuta redactada por el Abogado de la Superintendencia de Salud.- La

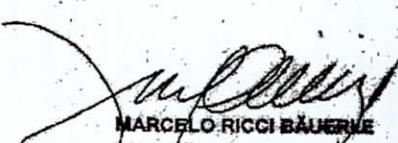
VICTOR WARNER SARRIA  
NOTARIO PUBLICO  
Bolognesi 345 - Fono 2250255 - fax 232896  
Email: notariovictorwarners@antelchile.net  
RUT 2.390.834-7  
ARICA / CHILE

- OCHO MIL TRESCIENTOS SIETE -

- 8.307 -

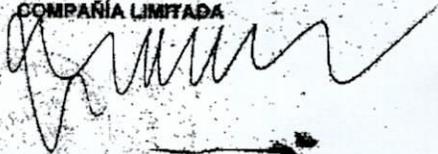
- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30

funcionaris a cargo de la confección de la matriz de la presente escritura, fue doña Ana Cortez Astudillo.- En comprobante y previa lectura firman los comparecientes ante mí. Se da copia. Doy fe.

  
MARCELO RICCI BAUERLE  
P.P. SUPERINTENDENCIA DE SALUD

  
OCTAVIO FERNANDO ARRATIA ALVARADO

P.P. SOCIEDAD PRODUCTORA DE SEGUROS OCTAVIO ARRATIA Y  
COMPAÑIA LIMITADA



ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL ARICA 28 DIC 2010

  
VICTOR WARNER SARRIA  
NOTARIO PUBLICO  
ARICA

2° DÉJESE establecido que a contar del 1° de enero de 2011 y hasta el término del contrato de arrendamiento la renta convenida asciende a la suma de cuarenta y una Unidades de Fomento.

3° Impútese el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución:

09-002

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN [WWW.GOBIERNOTRASPARENTE.CL](http://WWW.GOBIERNOTRASPARENTE.CL)**



**DISTRIBUCIÓN.**

- Subdepto. de Contabilidad
- Oficina de Partes